

VISTO:

EL expediente administrativo **09-E-3265-2015**, caratulado: **“SECRETARIA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS S/ OF. 419/15 E/ PLANILLAS CON DETALLES DE METALES Y ARMAS BLANCAS DECOMISADAS- PROVENIENTES DE DISTINTOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE CAPITAL E INTERIOR (2014-2015) / SUGIERE VENTA DIRECTA S/ ART. 8 DE LEY 4420”**;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 28, la Sra. Jefa del Depósito de elementos secuestrados (D.E.S), Dra. María Victoria López de Esteban losa, eleva a consideración de este Superior Tribunal de Justicia, planillas con detalles de elementos Decomisados, consistentes en metales y armas blancas, recepcionadas en esa dependencia durante los meses de Octubre, Noviembre y diciembre del año 2014 y hasta el mes Julio del año 2015, provenientes de los distintos Juzgados de Instrucción de Capital e Interior de la Provincia.

Sostiene que las referidas planillas – obrantes a fs. 1/24 fueron elaboradas de conformidad a las resoluciones y oficios de los mencionados Juzgados, en los cuales se ordenaron el decomiso de tales elementos, poniéndolos a disposición de este Superior Tribunal.

Asimismo y de acuerdo a la naturaleza y estado de los bienes decomisados (trozos de hierro, alambres, candados, cerraduras, armas blancas, etc.), se sugiere su venta directa a chacaritas interesadas.

Finalmente, informa que ofrecido el lote de elementos decomisados a chacaritas dedicadas a la venta de tales bienes, se presentaron tres oferentes como posibles interesados. Se adjuntan las correspondientes preformas de ofertas.

II.- El Art. 8 de la Ley Nº 4420 establece que: “Constituyen recursos propios del Poder Judicial de la Provincia, afectados al presupuesto de gastos e inversiones los siguientes:...b) El producto de la venta o locación de bienes muebles o inmuebles afectados al Poder Judicial de la Provincia, afectos secuestrados en causas penales que no hayan podido entregarse a sus dueños, objetos comisados, material de rezago, publicaciones y cosas perdidas (Art. 2535 c.c.)”

Con arreglo a dicha norma y teniendo en consideración que, según lo informado por el D.E.S., los elementos decomisados que se detallan en las planillas obrantes a fs. 1/24, se encuentran en mal estado de conservación, se estima procedente disponer la venta directa- y no la subasta- de dichos bienes, dado su escaso valor mercado y atendiendo a que los gastos en publicaciones y los trámites que implican la subasta serian superiores al importe que se obtendría a través del Remate de los mismos.

Sin perjuicio de lo señalado, se considera pertinente, por razones de seguridad, excluir de la venta directa las armas de fuego de construcción casera (armas “tumberas”), las capsulas servidas y las ganzúas (“chupete”) incluidas en las referidas nóminas, a fin de evitar que dichos elementos puedan ser reutilizados en actividades criminales. Por tal motivo, corresponde encomendar a la Sra. Jefa del Depósito de Elementos Secuestrados, Dra. María Victoria López de Esteban Losa, que proceda a la destrucción de los mismos, por el mecanismo y la forma que se estime pertinente para cada caso.-

III.-Ahora bien, de las ofertas agregadas a fs. 25/27, surge que la más conveniente resulta la del Sr. Eduardo Oscar de Weert, titular de la firma "EL PERFIL".

En consecuencia, corresponderá adjudicar la venta de los bienes a dicho oferente, quien previo al retiro de los elementos del D.E.S, deberá depositar el importe ofertado en el Banco de Corrientes S.A. , Fondo Poder Judicial – Ley 4-484-Cta. Cte. N° 130.768/19.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Disponer la Venta Directa de los elementos detallados en las planillas obrantes a fs. 1/24, conforme a lo previsto en el Art 8 de la ley N° 4420, con la salvedad hecha respecto de las armas de fuego de construcción casera (armas tumberas), las capsulas servidas y las ganzúas ("CHUPETES").

2º) Adjudicar la venta de los mismos al Sr. Eduardo Oscar De Weert, titular de la firma "EL PERFIL", quien previo al retiro de los elementos del D.E.S., deberá depositar el importe ofertado en el Banco de Corrientes S.A. Fondo Poder Judicial-Ley 4484- Cta. Cte. N° 130768/19.

3º) Autorizar a la Sra. Jefa del Depósito de Elementos Secuestrados, Dra. María Victoria López de Esteban Losa, que proceda a labrar Acta respectiva en oportunidad de la Entrega de los elementos al oferente adjudicado.

4ª) Encomendar a la Sra. Jefa del Depósito de Elementos Secuestrados, Dra. María Victoria López de Esteban Losa que proceda a la destrucción, por el mecanismo y la forma que se estime pertinente para cada caso, de las armas de fuego de construcción casera (armas "tumberas"), las capsulas servidas y la ganzúas ("Chupete") detalladas en las planillas de fs. 1/24.

5ª) Insértese, regístrese y oportunamente archívese. FIRMAN: Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Guillermo Horacio Semhan, los Ministros Dr. Alejandro Alberto Chain, Dr. Fernando Augusto Niz, Ante mi. Dr. Guillermo A.Casaro Lodoli, Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia.-